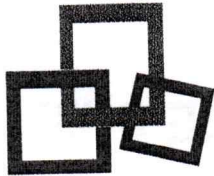


*Leizaola*



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 143-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 05 de noviembre de 2021.

### VISTO:

Con Memorandum N° 1729-2021-SBCH-GG, de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe Legal N° 198-2021-SBCH/OAJ, de fecha 03 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 000693-2021-SBCH/URRHH, de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, la Carta N°001-2021-GI-GHCHR de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por el Ing. Civil. Gustavo Heysser Chicoma Rojas, sobre bonificación por encargatura, la Resolución de Gerencia General N°108-2021-GG-SBCH, de fecha 16 de setiembre de 2021, emitida por la Gerencia General, para la emisión del acto resolutorio;

### CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



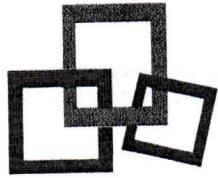
Que, El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º - La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

*Juan M. Orbegozo Chafloque*  
FEDATARIO

12 NOV. 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 143-2021-GG-SBCH

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°180-2021-GG-SBCH de fecha 16 de setiembre del 2021, se encargó a partir del 18 de setiembre del presente año, la Gerencia de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Ing. Civil Gustavo Heysser Chicoma Rojas.

Que, mediante Carta N°001-2021-GI-GHCHR de fecha 19 de octubre de 2021, el Ing. Gustavo Heysser Chicoma Rojas, solicita ante la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Bonificación por encargatura en la Gerencia de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en atención a la Resolución de Gerencia General N°180-2021-GG-SBCH de fecha 16 de setiembre del 2021, señalando se proceda con la bonificación correspondiente al periodo (18 de setiembre de 2021 al 18 al octubre de 2021).

Que, mediante Informe Técnico N°693-2021-SBCH/URRHH de fecha 22 octubre 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, en atención a la solicitud presentado por el trabajador Ing. Civil Gustavo Heysser Chicoma Rojas, sobre el pago diferencial por encargatura de la Gerencia de Ingeniería, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre pago de encargatura.

Que, mediante Informe Legal N° 198-2021-SBCH/OAJ, de fecha 03 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, resulta procedente la solicitud del Ing. Civil Gustavo Heysser Chicoma Rojas, referente al pago de bonificación diferencial por encargatura, por estar sujeta a la normativa interna, siendo que tal medida tendrá incidencia con la disponibilidad Presupuestal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para su financiamiento, así como también lo dispuesto por la Directiva N° 001-2014-UPER-SBCH.

En tal sentido, de conformidad con la Directiva N°001-2014-UPER-SBCH, que establece que, "Normas para la encargatura y designación de puesto y/o función en plazas de jefatura para el personal del Régimen N°728 y CAS de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo" lo cual en sus numeral 6.4 establece lo siguiente "(...) si una encargatura iguala o supera los treinta (30) días calendarios ininterrumpido de duración, el funcionario o trabajador encargado tendrá derecho a percibir la bonificación diferencial al cargo cuyas funciones sean materia de encargatura y/o designación".

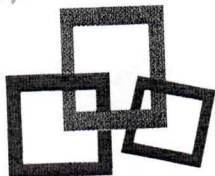
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

12 NOV 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 143-2021-GG-SBCH

Estando a lo antes señalado, mediante Memorándum N° 1729-2021-SBCH/GG, de fecha 03 de noviembre de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente al pago diferencial por encargatura a favor del Ing. Civil Gustavo Heysser Chicoma Rojas, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 061-2021-P-SBCH de fecha 22 de setiembre de 2021;

### SE RESUELVE:

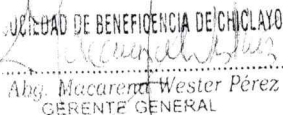
**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, el pago del **DIFERENCIAL**, y los **BENEFICIOS SOCIALES** que correspondan, al Ing. Civil. **GUSTAVO HEYSER CHICOMA ROJAS**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por la encargatura encomendada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la oficina General de Administración a través de su Unidad Orgánica respectiva, proceda con el pago de la referida diferencial a la remuneración el mes de octubre; así como también deberá aplicarse la incidencia económica a sus Beneficios Sociales, bajo responsabilidad Administrativa Disciplinaria en caso de inobservancia del presente.

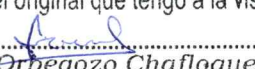
**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente resolución al Ing. Civil. Gustavo Heysser Chicoma Rojas, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gov.pe](http://www.https://www.sbch.gov.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
  
Abg. Macarena Wester Pérez  
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

  
Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

12 NOV 2021